

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-057
	ANÁLISIS DEL SECTOR	Versión: 01 Fecha aprobación: 18/03/2025

ANÁLISIS DEL SECTOR

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Educación y los municipios focalizados, con el propósito de implementar y ejecutar de forma conjunta la Estrategia de Movilidad Escolar dirigida a los estudiantes de las Instituciones Educativas Departamentales (IED) oficiales.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

Junio de 2026

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-057 Versión: 01
	ANÁLISIS DEL SECTOR	Fecha aprobación: 18/03/2025

CONTENIDO

1	ASPECTOS GENERALES.....	5
2	INTRODUCCIÓN.....	6
2.1	IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR	9
2.2	CONTEXTO ECONÓMICO:	10
2.2.1	ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	10
2.2.2	PRODUCTO INTERNO BRUTO	12
2.2.3	COMPORTAMIENTO DEL DÓLAR (TRM):.....	12
2.2.4	FACTOR VARIACIÓN DEL SMMLV:	12
2.2.5	OTROS ASPECTOS ECONÓMICOS	13
2.3	CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES.....	13
2.4	1.7 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.	13
3	CONTEXTO LEGAL.....	15
3.2	COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO.....	17
3.3	Adquisiciones anteriores por parte de otras entidades públicas.....	18
3.4	ANÁLISIS DE LA OFERTA.....	18
3.5	Análisis de la demanda.....	19
4	Modalidad de Contratación	19
4.2	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	20
5	Plazo del contrato.....	20
6	Garantías exigidas.....	20
7	PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.....	20
8	INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES	21
8.2	Indicadores Financieros	21
8.1	Indicador de Liquidez	21
8.2	Indicador de Nivel de Endeudamiento	21
8.3	Razón de Cobertura de Interés	21
8.4	Capital de Trabajo	21
8.5	Capacidad Organizacional	21
8.6	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:	22
8.7	RENTABILIDAD DEL ACTIVO:.....	22

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-057 Versión: 01
	ANÁLISIS DEL SECTOR	Fecha aprobación: 18/03/2025

8.8 Indicadores Para Capacidad Financiera Y Organizacional A Requerir Para Esta Contratación.	22
ESTUDIO DE MERCADO - POE	22
REMITIRSE AL DOCUMENTO ESTUDIO DEL MERCADO	¡Error! Marcador no definido.
REFERENCIAS	¡Error! Marcador no definido.

LISTADO DE GRÁFICAS

Gráfico 1 IPC Variaciones Total Nacional septiembre 2023 - 2024	¡Error! Marcador no definido.
Gráfico 2 PIB (Producción)	¡Error! Marcador no definido.
Gráfico 3 Comportamiento del dólar.....	¡Error! Marcador no definido.
Gráfico 4 Salario Mínimo Legal Vigente	¡Error! Marcador no definido.
Gráfico 5 Auxilio de transporte	¡Error! Marcador no definido.
Gráfico 6 Cantidad de contratos mensuales	¡Error! Marcador no definido.
Gráfico 7 Modalidad de contratación.....	¡Error! Marcador no definido.
Gráfico 8 Cantidad de contratos por proveedores plurales	¡Error! Marcador no definido.
Gráfico 9 Cantidad de contratos – Anual	¡Error! Marcador no definido.
Gráfico 10 Gasto anual – mensual	¡Error! Marcador no definido.
Gráfico 11 Cantidad de contratos anual - Mensual	¡Error! Marcador no definido.
Gráfico 12 Valor total por familia	¡Error! Marcador no definido.

LISTADO DE TABLAS

Tabla 1 Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas.....	10
Tabla 2 Valor agregado por actividad económica.....	¡Error! Marcador no definido.
Tabla 3 Histórico Salario Mínimo en Colombia	¡Error! Marcador no definido.
Tabla 4 Clasificación del tamaño empresarial.....	¡Error! Marcador no definido.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-057 Versión: 01
	ANÁLISIS DEL SECTOR	Fecha aprobación: 18/03/2025

Tabla 5 Contratos relacionados suscritos por el Departamento de Cundinamarca..... **¡Error! Marcador no definido.**

Tabla 6 Procesos de contratación adelantados por entidades nacionales.... **¡Error! Marcador no definido.**

Tabla 7 Estadísticas descriptivas **¡Error! Marcador no definido.**

Tabla 8 Indicadores financieros y organizacionales a exigir..... **¡Error! Marcador no definido.**

Ilustración 1 Variación y contribución mensual Según divisiones de gasto septiembre 2023 – 2024..... **¡Error! Marcador no definido.**

Ilustración 2 Variación y contribución año corrido Según divisiones de gasto septiembre 2023 – 2024..... **¡Error! Marcador no definido.**

Ilustración 3 Actividades profesionales, científicas y técnicas ... **¡Error! Marcador no definido.**

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-057 Versión: 01
	ANÁLISIS DEL SECTOR	Fecha aprobación: 18/03/2025

1 ASPECTOS GENERALES

En virtud de lo establecido en la Ley de contratación estatal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y específicamente en el Decreto 1082 de 2015, según sus artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.2 que establecen lo siguiente:

“Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”.

“Artículo 2.2.1.1.1.6.2. Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes”

Por lo anterior, EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, mediante el presente documento deja constancia sobre el contenido del Estudio del Sector desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo, para el proceso de contratación que tiene por objeto *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Educación y los municipios focalizados, con el propósito de implementar y ejecutar de forma conjunta la Estrategia de Movilidad Escolar dirigida a los estudiantes de las Instituciones Educativas Departamentales (IED) oficiales”* De manera que los proponentes, puedan conocer los lineamientos utilizados para la definición de los diferentes criterios que regirán el proceso de selección que promueve la Secretaría de Educación de Cundinamarca.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-057 Versión: 01
	ANÁLISIS DEL SECTOR	Fecha aprobación: 18/03/2025

De igual forma, la Entidad aplica en el presente documento la metodología sugerida por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación y en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector, en donde si bien es cierto, se calculan las estadísticas más relevantes del sector económico, también se analiza de forma detallada y comparativa el nicho de mercado y el promedio del sector económico.

Inicialmente, con el objetivo de mirar el comportamiento del sector, se referenció la información presentada en el Boletín Técnico – Indicadores Económicos de Cuentas Nacionales, del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE¹; donde se evidencia el comportamiento de los sectores económicos con respecto al PIB y sectores específicos para la vigencia del 2026.

2 INTRODUCCIÓN

De acuerdo con el Plan Departamental de Desarrollo 2024 – 2028 "Gobernando: Más Que Un Plan" se define la línea estratégica: *"CON UNIDAD. Meta: 124. Beneficiar a 46.000 estudiantes de las Instituciones Educativas oficiales de los municipios no certificados, con alternativas de movilidad escolar."*

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 67 define la educación como "un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social;(…)", así mismo, establece: "Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.", el que se vincula con el artículo 44 superior referente a los derechos fundamentales de los niños.

El artículo 44 de la Constitución Política consagra que los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes son de carácter fundamental, especial y prevalente. En este sentido, establece, entre otros, los siguientes derechos: la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la alimentación equilibrada, el cuidado, el amor y el acceso a la educación. Igualmente, impone que la Familia, la Sociedad y el

¹ Tomado: Del Boletín Técnico – Cuentas Trimestrales – Colombia Producto Interno Bruto – PIB, III Trimestre 2023. Departamento Administrativo Nacional de Estadística.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-057 Versión: 01
	ANÁLISIS DEL SECTOR	Fecha aprobación: 18/03/2025

Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, con prevalencia de éstos sobre los derechos de los demás, es así como los artículos 209 de la Constitución Nacional y 4º de la Ley 489 de 1998 establecen como finalidades de la función administrativa del Estado, la búsqueda de la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, (...).

Asimismo, la Ley 715 del año 2001, establece en los artículos 74 a 76, tanto a los Departamentos, Distritos y Municipios, las funciones y competencias que deben adelantar en la aplicación de los recursos del Sistema General de Participaciones, como recursos que la Nación transfiere por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política, para la financiación de los servicios dentro de los cuales se encuentra el transporte escolar, recursos que deben ser asignados conforme a la fórmula para la distribución de recursos de la participación de propósito general (numeral 17 del Art. 76), todo lo anterior en desarrollo de principios constitucionales de coordinación, concurrencia y subsidiaridad, fijados en el artículo 288 superior.

De igual manera, la Secretaría de Educación del Departamento de Cundinamarca, deberá garantizar en su jurisdicción, la organización del servicio público educativo y formular, proponer y ejecutar políticas, planes y programas de educación para el Departamento en función de la coordinación y concurrencia con las competencias de los municipios, buscando apoyar la mejor, más equitativa y pertinente prestación de la educación por parte del sistema educativo e intermediar las relaciones entre la Nación, los municipios y las provincias de Cundinamarca.

De conformidad con lo anterior, se consolida entonces la necesidad de trabajar articuladamente para cofinanciar la estrategia de transporte escolar buscando como fin conjunto, la permanencia de los estudiantes al sector educativo. Con relación a la cofinanciación, y específicamente frente a los recursos del SGR, la ley 2056 de 2020 “Por la cual se regula la organización y funcionamiento del Sistema General de Regalías” establece en su artículo 28:

Artículo 28. Destinación. Con los recursos del Sistema General de Regalías se financiarán proyectos de inversión en sus diferentes etapas, siempre y cuando esté definido en los mismos el horizonte de realización.

(...Parágrafo. Los recursos de que trata este artículo podrán ser usados para financiar parte del Programa de Alimentación Escolar (PAE) y del programa de transporte escolar...)

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-057 Versión: 01
	ANÁLISIS DEL SECTOR	Fecha aprobación: 18/03/2025

Expuesto lo anterior, cabe mencionar que durante los años 2012 al 2025, la estrategia de transporte escolar se ha garantizado con el financiamiento de diferentes fuentes de recursos como recursos del Sistema General de Participaciones, recursos propios y recursos del Sistema General de Regalías.

El transporte escolar como servicio a la educación se torna en indispensable cuando su provisión implica garantizar el acceso geográfico de los menores de edad a las instituciones educativas, debido a que ellos deben trasladarse desde veredas, corregimientos, pueblos muy pequeños o localidades alejadas, entre otros, hacia la institución educativa.

Dentro de las cuatro características fundamentales de la educación, cobra importancia la accesibilidad que implica la obligación del Estado de garantizar el acceso de todos en condiciones de igualdad al sistema educativo, la eliminación de todo tipo de discriminación en el mismo, y facilidades para acceder al servicio desde el punto de vista geográfico y económico.

“Del derecho a la educación y específicamente de su faceta de accesibilidad material en relación con el transporte escolar se concluye que: (i) las entidades públicas departamentales y/o municipales, independientemente de que estén certificadas en educación, tiene la obligación de garantizar el cubrimiento adecuado de los servicios de educación, y de asegurar a los niños y niñas condiciones de acceso y permanencia en el sistema educativo, especialmente, de quienes habitan en las zonas rurales más apartadas del ente territorial; (ii) los departamentos y municipios tienen la obligación de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básico y medio en condiciones de eficiencia y calidad y deben propender por su mantenimiento y ampliación; y (iii) el departamento y/o el municipio (certificado o no en educación) tienen la responsabilidad de eliminar todas las barreras que puedan desincentivar a los menores de edad de su aprendizaje, tales como la distancia entre el centro educativo y su residencia, a través de la prestación del servicio de transporte escolar continuo, adecuado y seguro”. (Sentencia T-434/18).

Los recursos suministrados por la Secretaría de Educación para el transporte escolar permiten cubrir la totalidad de los costos del desplazamiento de los estudiantes hacia y desde el colegio, teniendo en cuenta los diferentes horarios y jornadas académicas de las instituciones educativas, de acuerdo con los Decretos

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-057
	ANÁLISIS DEL SECTOR	Versión: 01 Fecha aprobación: 18/03/2025

de tarifas de transporte interno de cada entidad territorial, que es emitida por las Alcaldías Municipales y, al cumplimiento de lo normado en la Resolución No. 000338 del 1 de enero de 2025 que enumera entre una de sus obligaciones el cumplimiento del compromiso de asistencia a clase de los estudiantes durante el segundo semestre del calendario académico.

Por lo tanto, se debe garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes en los establecimientos educativos del sector oficial, velando de manera oportuna para que acorten la distancia de sus viviendas a las instituciones educativas más cercanas a su residencia, previniendo la deserción escolar y aportando al mejoramiento de la calidad de vida de los estudiantes.

De acuerdo con lo anterior la Secretaría de Educación, para lograr mayores niveles de acceso y permanencia en las Instituciones Educativas Departamentales, viene implementando una estrategia con el fin de cubrir los gastos del transporte escolar de los estudiantes y generar mayores impactos, sobre todo en las comunidades que deben cubrir grandes distancias entre lo rural y lo urbano. Dicha estrategia contempla la entrega de la totalidad del recurso monetario para cubrir los gastos del transporte escolar, en el segundo semestre del calendario escolar de los estudiantes beneficiarios matriculados que cumplan con los requisitos estipulados en la resolución No. 000338 de 1 de enero de 2025 “POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA ESTRATEGIA DE MOVILIDAD ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPARTAMENTALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”.

Con base en lo anterior, para el primer semestre, las administraciones municipales y los padres de familia se comprometen a disponer de los recursos para garantizar la estrategia de movilidad escolar para los estudiantes de las sedes educativas que cumplan con los lineamientos.

2.1 IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR

- 1.1. Los recursos empleados para el presente proceso serán invertidos en el sector **terciario o sector de servicios**, específicamente en los servicios de educación, sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional. El beneficio va dirigido, preferentemente a los

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-057 Versión: 01
	ANÁLISIS DEL SECTOR	Fecha aprobación: 18/03/2025

estudiantes de las zonas rurales y rurales dispersas en donde en virtud e las grades distancias entre los lugares de residencia y las sedes e instituciones educativas se hace indispensable el transporte de los estudiantes.

Para el presente proceso, el servicio de transporte escolar pertenecen al sector **terciario o sector de servicio** de la economía. Así mismo, el objeto de este contrato está codificado en la clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, los cuales se describen a continuación:

Tabla 1 Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
20102301	20000000	20100000	20102300

FUENTE: elaboración propia (Departamento de Cundinamarca)

2.2 CONTEXTO ECONÓMICO:

2.2.1 ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

El Índice de Precios al Consumidor (IPC) cerró el año 2025 en Colombia con una variación anual del 5,10 %. Esta cifra fue dada a conocer por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística. Este indicador es el utilizado para el incremento de los valores de las diferentes rutas escolares y cuyo valor se calcula con base en las establecidas en el año inmediatamente anterior.

Los municipios que focalizan a la población objetivo emiten año a año un decreto de tarifas para el transporte en sus territorios. Anualmente, se realiza el incremento sobre la base del IPC emitido por el Gobierno Nacional.

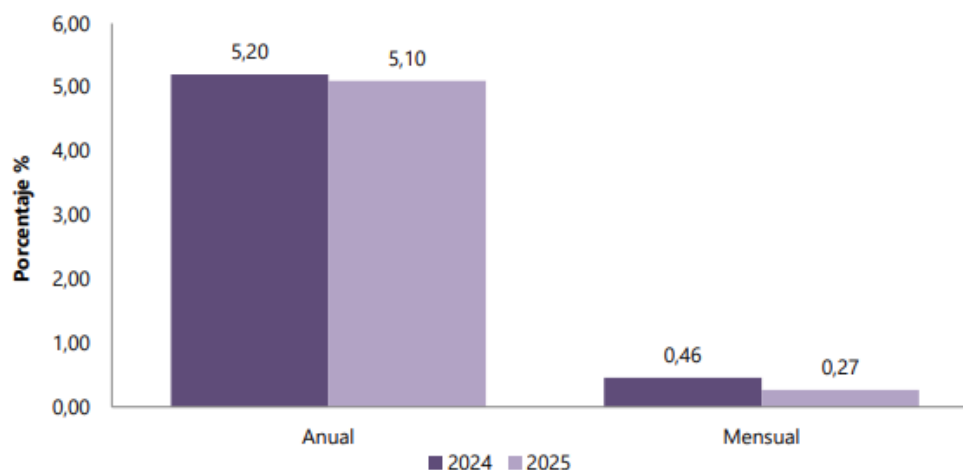
 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-057
	ANÁLISIS DEL SECTOR	Versión: 01 Fecha aprobación: 18/03/2025

Gráfico 1 IPC Variaciones Total Nacional septiembre 2024 - 2025

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Diciembre 2025

Gráfico 1. IPC Variaciones Total Nacional Diciembre 2024 - 2025



Fuente: DANE, IPC.

En el mes de diciembre de 2025, el IPC registró una variación de 5,10% en comparación con diciembre de 2024. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (7,91%), Educación (7,36%), Salud (7,20%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,37%) y; por último, Transporte (5,35%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,10%). Entre tanto, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,07%), Bienes y servicios diversos (4,97%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,76%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,31%), Prendas de vestir y calzado (2,12%), Recreación y cultura (1,85%) y; por último, Información y comunicación (1,22%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-057 Versión: 01
	ANÁLISIS DEL SECTOR	Fecha aprobación: 18/03/2025

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,32 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

Para el presente proceso es fundamental involucrar el indicador del Índice de Precios al Consumidor, por cuanto es una variable macroeconómica que se emplea para actualizar los valores de los bienes y servicios del país y para el presente caso el valor del IPC tiene un efecto directo en la estructuración del presupuesto de cada uno de los bienes y servicios que lo integran.

2.2.2 PRODUCTO INTERNO BRUTO

El PIB no es un indicador necesario para el cálculo del presupuesto del presente proceso.

2.2.3 COMPORTAMIENTO DEL DÓLAR (TRM):

La variación del dolar no es una variable que se deba tomar por separado para el cálculo del presente proceso ya que el valor del dólar es fundamental para calcular el precio de la gasolina. La gasolina se negocia en dólares a nivel mundial. Para establecer el precio final, el gobierno utiliza una fórmula donde se convierte el precio internacional del petróleo y su refinación a la moneda local usando la tasa de cambio.

Colombia importa cerca del 40% de la gasolina que consume debido a que sus refinerías no producen lo suficiente para cubrir la demanda interna. La demanda diaria supera la capacidad de refinación de las plantas de Barrancabermeja y Cartagena. Cerca de cuatro de cada diez galones de gasolina corriente consumidos en el país son importados. El proceso requiere pagos de impuestos, aranceles y cumplir normas específicas para garantizar el abastecimiento del país. Toda importación de combustibles está gravada con un Impuesto Nacional específico (por ejemplo, \$490 por galón de corriente) y un IVA del 19%.

Estos costos son transferidos a los fletes de carga de productos de primera necesidad de la canasta familiar, afectando directamente el Índice de Precios Al Consumidor IPC.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-057 Versión: 01
	ANÁLISIS DEL SECTOR	Fecha aprobación: 18/03/2025

2.2.4 FACTOR VARIACIÓN DEL SMMLV:

La variación del Salario Mínimo no tiene injerencia sobre el cálculo del presupuesto del presente proceso.

2.2.5 OTROS ASPECTOS ECONÓMICOS

2.2.5.1 ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Revisados los Acuerdos Marco de Precios (AMP) de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente se encontró el CCE-144-2023 con número de Proceso: CCENEG-068-01-2022. Sin embargo se evidencia que su último vencimiento fue en octubre 2 de 2025 para colocar órdenes de compra. No se evidencia que se encuentre publicado un Acuerdo Marco de Precios vigente que desarrolle el objeto y/o alcance al objeto contractual, las especificaciones técnicas de la presente contratación cuyo objeto es *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Educación y los municipios focalizados, con el propósito de implementar y ejecutar de forma conjunta la Estrategia de Movilidad Escolar dirigida a los estudiantes de las Instituciones Educativas Departamentales (IED) oficiales”*, razón por la cual se hace necesario recurrir a la modalidad de contratación de Convenios Interadministrativos con las entidades territoriales. e se trate:

2.3 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

El presente proceso no aplica el criterio diferencial para emprendimiento y empresas de mujeres

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-057
	ANÁLISIS DEL SECTOR	Versión: 01 Fecha aprobación: 18/03/2025

2.4 .1.7 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

De conformidad con la Constitución Política de Colombia, en especial los artículos 44 y 67 y la Resolución No. 00338 del 31 de enero de 2025 emitida por la Secretaría de Educación de Cundinamarca, se garantiza la participación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

2.4.1.1 CONTEXTO TÉCNICO

El transporte escolar hace parte fundamental del la garantía del derecho a la educación. La relevancia de esa función social explica que la norma superior le haya asignado a la familia, a la sociedad y al Estado una corresponsabilidad en la materialización de esas aspiraciones y que haya comprometido a este último con tareas concretas que abarcan, desde la regulación y el ejercicio del control y vigilancia del servicio educativo, hasta la garantía de su calidad, de su adecuado cubrimiento. Es por lo tanto, absolutamente necesario que los recursos del estado lleguen para garantizar ese derecho.

De acuerdo con el inciso 1.º del artículo 67 de la Constitución, la educación tiene una doble dimensión, es un servicio público que cumple una función social y, al tiempo, es un derecho. Respecto de lo primero, la Corte ha sostenido que le corresponde al Estado adelantar acciones para garantizar la prestación eficaz y continua del servicio, bajo parámetros de universalidad, solidaridad y redistribución de los recursos en la población vulnerable.

En cuanto a lo segundo, a partir de lo dispuesto en el texto superior y los instrumentos internacionales aplicables, se ha sostenido que la educación es un derecho inherente y esencial al ser humano, en tanto que posibilita la realización de otras garantías superiores: la libertad para escoger la profesión u oficio, y las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y de cátedra, el trabajo, la igualdad de oportunidades y el mínimo vital, entre otros. Además, promueve la movilidad social y permite el acceso al conocimiento, la ciencia, la cultura y la técnica.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-057 Versión: 01
	ANÁLISIS DEL SECTOR	Fecha aprobación: 18/03/2025

En ese contexto, este tribunal ha explicado que el Estado tiene deberes de respeto, protección y cumplimiento. Esto quiere decir que está en la obligación de asegurar recursos económicos, normativos y técnicos para garantizar el acceso efectivo a la educación y, además, adoptar medidas tendientes a garantizar que no se obstaculice ni se impida el acceso por parte de terceros.

2.4.1.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios se encuentran establecidos en el Documento Técnico y sus anexos.

3 CONTEXTO LEGAL

El artículo 67 de la Constitución reconoce en la educación una doble condición de derecho y de servicio público que busca garantizar el acceso de los ciudadanos al conocimiento, a la ciencia y a los demás bienes y valores culturales. La relevancia de esa función social explica que la norma superior le haya asignado a la familia, a la sociedad y al Estado una corresponsabilidad en la materialización de esas aspiraciones y que haya comprometido a este último con tareas concretas que abarcan, desde la regulación y el ejercicio del control y vigilancia del servicio educativo, hasta la garantía de su calidad, de su adecuado cubrimiento y la formación moral, física e intelectual de los estudiantes. En cuanto a servicio público, la educación exige del Estado unas actuaciones concretas, relacionadas con la garantía de su prestación eficiente y continua a todos los habitantes del territorio nacional, en cumplimiento de los principios de universalidad, solidaridad y redistribución de los recursos en la población económicamente vulnerable. En su dimensión de derecho, la educación tiene el carácter de fundamental, en atención al papel que cumple en la promoción del desarrollo humano y la erradicación de la pobreza y debido a su incidencia en la concreción de otras garantías fundamentales, como la dignidad humana, la igualdad de oportunidades, el mínimo vital, la libertad de escoger profesión u oficio y la participación política.

La dimensión de accesibilidad protege el derecho individual de ingresar al sistema educativo en condiciones de igualdad o, dicho de otra manera, la eliminación de cualquier forma de discriminación que pueda obstaculizar el acceso al mismo. De manera más concreta, se ha considerado que esas condiciones de igualdad comprenden i) la imposibilidad de restringir el acceso por motivos prohibidos, de manera que todos tengan cabida, en especial quienes hacen parte de los grupos más vulnerables; ii) la accesibilidad material o geográfica, que se logra con instituciones de acceso razonable y herramientas tecnológicas modernas y iii) la

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-057 Versión: 01
	ANÁLISIS DEL SECTOR	Fecha aprobación: 18/03/2025

accesibilidad económica, que involucra la gratuidad de la educación primaria y la implementación gradual de la enseñanza secundaria y superior gratuita.

Cuando se colocan barreras geográficas, sociales o económicas que pueden truncar el acceso y permanencia de las NNA en el sistema educativo, el Estado debe ofrecer condiciones para garantizar la realización material y efectiva del derecho a la educación.

Con fundamento en los artículos 67, 288, 356 y 357 de la Constitución y las Leyes 60 de 1993, 115 de 1994 y 715 de 2001, la Corte ha identificado cuatro deberes tanto de los municipios (estén o no certificados) como de los departamentos[25] frente al derecho fundamental a la educación:

- (i) accesibilidad: que consiste en que haya establecimientos educativos disponibles en todos los centros poblados o a una distancia razonable para que los NNA puedan asistir a ellas;
- (ii) aceptabilidad: el deber de que los planteles educativos cumplan las condiciones mínimas exigidas para prestar el servicio;
- (iii) asequibilidad: la obligación de nombrar docentes idóneos y suficientes para atender la demanda educativa en forma continua;
- (iv) el deber de coordinar y adoptar medidas para que las NNA puedan acceder al servicio educativo en condiciones de igualdad (desde el punto de vista geográfico y económico), por ejemplo: garantizar el servicio de transporte escolar cuando los educandos no puedan acudir a las instituciones educativas por sus propios medios o cuando la aquella este lejos de su vivienda.

Bajo los parámetros expuestos, la Corte Constitucional se ha pronunciado en distintas ocasiones sobre las obligaciones estatales para satisfacer el derecho fundamental a la educación de las NNA en los componentes de accesibilidad, aceptabilidad y asequibilidad.

Cuando el plantel educativo se ubica lejos del lugar de residencia de los alumnos, para que la educación sea realmente accesible y se asegure la permanencia en el proceso educativo, se debe garantizar la prestación idónea y eficaz del servicio de transporte escolar. En contraste, no garantizar el desplazamiento de los educandos constituye una vulneración del derecho de acceso y permanencia en el sistema

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-057 Versión: 01
	ANÁLISIS DEL SECTOR	Fecha aprobación: 18/03/2025

educativo. Incluso, la Corte ha indicado que, en algunos casos, dadas las condiciones socioeconómicas de las familias, el transporte escolar debe ser gratuito.

Además de lo anterior, es posible que el servicio de traslado gratuito no resulte efectivo cuando la carga de soportar los traslados diarios imponga a los educandos un riesgo y un desgaste irrazonable e injustificado, debido a: “(i) las muy deplorables condiciones de la carretera que hay que transitar, (ii) la inexistencia de medios idóneos y seguros de transporte en el sector, o (iii) la excesiva distancia entre el lugar de residencia y aquel en donde se dispone prestar el servicio educativo. Ante estas eventualidades, la Corte ha insistido en que “es necesario que dicho servicio se preste de forma idónea y eficaz, lo que supone que cumpla los requisitos legales, así como que garantice un trato digno para los beneficiarios; y que les permita a los estudiantes trasladarse desde su lugar de residencia hasta el sitio donde cursan sus estudios

3.2 COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

Teniendo en cuenta la necesidad que pretende satisfacer el Departamento de Cundinamarca con el proceso de subsidios para transporte escolar de este análisis del sector, a continuación, se detalla información de los recursos invertidos:

Para la vigencia 2018, se invirtieron TRECE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS UN PESOS MCTE. (13.834.849.401), para cubrir 90 días de servicio a 47.741 estudiantes de Instituciones Educativas de 106 municipios no certificados.

Para el año 2019 se tuvo una inversión para subsidio de transporte escolar de VEINTE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE (\$20.536.293.937) con lo cual se dio cobertura a 48.403 estudiantes de 105 municipios no certificados del Departamento de Cundinamarca, durante 89 días.

En el año 2020 debido a la situación de calamidad pública a nivel mundial a causa de la pandemia del COVID 19, no se ejecutó la estrategia en ninguno de los municipios no certificados del departamento.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-057 Versión: 01
	ANÁLISIS DEL SECTOR	Fecha aprobación: 18/03/2025

Para el 2021 se tuvo una inversión por un valor de ONCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO DOS MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS MCTE (\$11.546.102.723) para dar cobertura a 41.593 estudiantes de los municipios no certificados del departamento de Cundinamarca, es de aclarar que la estrategia se ejecutó con recursos propios.

Para el año 2022 la estrategia se ejecutó en 103 municipios beneficiando 47.661 estudiantes con una inversión de \$24.216.636.542 pesos durante 94 días con recursos de regalías.

Para el año 2023 la estrategia ejecutó en 103 municipios beneficiando 46.709 estudiantes con una inversión de \$26.541.498.067 pesos durante 90 días con recursos de regalías.

Para el año 2024 la estrategia se ejecutó en 104 municipios beneficiando a 45.010 estudiantes con una inversión de \$27.926.342.010 pesos durante 95 días con recursos de regalías.

En el año 2025 la estrategia se ejecutó en 104 municipios beneficiando a 44.093 estudiantes con una inversión de \$30.775.253.930 pesos durante 90 días con recursos de regalías.

3.3 Adquisiciones anteriores por parte de otras entidades públicas

No aplica en virtud a que la Secretaría de Educación otorga subsidios a los padres de familia a través de Convenios Interadministrativos con municipios no certificados.

3.4 ANÁLISIS DE LA OFERTA

En el análisis de la oferta y la demanda del bien o servicio a entregar, generalmente, se realiza un análisis histórico y una proyección de oferta y demanda, la proyección de oferta y demanda se realiza mínimo a 5 años, esta demanda es recurrente cada año por lo cual se debe analizar el aumento o disminución de la demanda. A continuación, se presentan las respectivas proyecciones y el déficit que soporta la necesidad.

El bien o servicio definido para el proyecto hace referencia a los estudiantes que se benefician con la estrategia de movilidad escolar brindado en el segundo semestre del calendario escolar del año 2026.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-057 Versión: 01
	ANÁLISIS DEL SECTOR	Fecha aprobación: 18/03/2025

Año	Número de Estudiantes con subsidio-OFERTA	DEMANDA	DÉFICIT
2021	41.593	41.593	0
2022	47.661	47.661	0
2023	46.709	46.709	0
2024	45.010	45.010	0
2025	44.093	44.093	0
2026	43.168	43.168	0
2027	0	46.000	-46.000
2028	0	46.000	-46.000
2029	0	46.000	-46.000
2030	0	46.000	-46.000
2031	0	46.000	-46.000

3.5 Análisis de la demanda

Ver párrafo anterior.

4 Modalidad de Contratación

La modalidad de contratación para el presente proceso es el de Contratación Directa mediante la suscripción de 104 Contratos Interadministrativos entre la Secretaría de Educación y municipios no certificados.

Es viable realizar convenios con las administraciones municipales, así como lo establece el Art. 311 de la Constitución Política de Colombia: “Al municipio como entidad fundamental de la división políticoadministrativa del Estado le corresponde

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-057 Versión: 01
	ANÁLISIS DEL SECTOR	Fecha aprobación: 18/03/2025

prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que emande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.”

Igualmente, como lo indica el Art. 3 Ley 136 de 1994. Funciones de los municipios:

- Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional.
- En asocio con los departamentos y la Nación, contribuir al goce efectivo de los derechos de la población víctima del desplazamiento forzado, teniendo en cuenta los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad, subsidiariedad y las normas jurídicas vigentes....

Así las cosas, es factible que los municipios reciban los recursos a través de convenios interadministrativos para hacer entrega de subsidios de transporte escolar o contratación del transporte, que beneficie a los estudiantes que tienen la necesidad para que se garantice su derecho a la educación.

4.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Convenios Interadministrativos con municipios no certificados

5 Plazo del contrato

Doce (12) meses

6 Garantías exigidas

No se exigen garantías

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-057 Versión: 01
	ANÁLISIS DEL SECTOR	Fecha aprobación: 18/03/2025

7 PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

Valor total del proyecto: \$ 32.545.451.834

Fuente de financiación del proyecto: Sistema General de Regalías - Asignación para la Inversión Regional con cargo al SGR 60%.

CÁLCULO DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO – POE

El valor está calculado con el costo de cada ruta escolar por el numero de alumnos y por el número de días de asistencia de cada estudiantes, certificados por los rectores de las Instituciones Educativas Oficiales Departamentales

8 INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

NO aplica en virtud a que se realiza la transferencia de subsidios a los padres de familia o acudientes de acuerdo al número de días que el estudiante va a la institución educativa mediante vehículos automotores.

8.2 Indicadores Financieros

NO APLICA

8.1 Indicador de Liquidez

NO APLICA

8.2 Indicador de Nivel de Endeudamiento

NO APLICA

8.3 Razón de Cobertura de Interés

NO APLICA

8.4 Capital de Trabajo

NO APLICA

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-057
	ANÁLISIS DEL SECTOR	Versión: 01 Fecha aprobación: 18/03/2025

8.5 Capacidad Organizacional

NO APLICA

8.6 RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:

NO APLICA

8.7 RENTABILIDAD DEL ACTIVO:

NO APLICA

8.8 Indicadores Para Capacidad Financiera Y Organizacional A Requerir Para Esta Contratación.

NO APLICA

Aprobó		Firma/VoBo
Elaboró:	César Augusto Guerrero Hurtado - Profesional Universitario	
Fecha de elaboración:	Julio de 2026	